



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribirá en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 33, al precio de 12 reales mensuales para fuerza, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

MONTES.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Fomento con fecha 26 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente:

«Exmo. Sr.: Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Sevilla lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta elevada por esa Regencia á este Ministerio, ácerca de la aplicación y vigor de las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833; y deseando evitar dudas en asunto tan grave é importante, de conformidad con lo consultado por las Secciones de Gobernación y Fomento, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

Primer. Que la parte penal de las ordenanzas de Montes se halla vigente respecto á los que son propiedad del Estado, de las provincias, municipios o corporaciones de carácter también público, siendo aplicables sus disposiciones por los Jueces y Tribunales con arreglo á las leyes.

Segundo. Que en tal concepto y como ley especial para castigar los delitos é infracción de las mismas ordenanzas que se cometan en los referidos montes públicos, forman parte en la excepción contenida en el artículo 7.^o del Código penal vigente.

Tercero. Que este rige solo y exclusivamente para castigar los delitos que se cometan en los montes de dominio particular, aplicándose, sin embargo, sus disposiciones á los montes públicos en los casos y circunstancias que ocurran y que

no se hallen especificados en las citadas ordenanzas.

De Real orden lo traspasado á V. E. para su conocimiento, efectos oportunos y en contestación á su comunicación de 3 de Noviembre de 1862; dándose aviso á V. E. que con esta fecha se trascrcribe la preinserta resolución á los Regentes y Fiscales de las Audiencias para su cumplimiento por los Tribunales.

De la propia Real orden lo traspasado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que unidas las disposiciones dictadas por el expresado Ministerio de Gracia y Justicia á las contenidas en la Real orden expedida y comunicada á V. S. por este de Fomento en la citada fecha de 3 de Noviembre del año último, se tengan como regla general en la materia á que ambas se refieren.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1863.—Moreno López—Señor Gobernador de la provincia de...

REAL DECRETO.

Vacante la plaza de Oficial cuarto de la clase de terceros del Ministerio de Fomento,

Vengo en conceder los ascensos de escala, nombrando Oficial quinto de la referida clase á D. Benito de la Peña, que lo es primero de la de cuartos, y Oficial octavo de esta última al Auxiliar primero de la clase de mayores D. José de Oleyza.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

Ministerio de Estado.

En 15 de Mayo último S. M. el Rey de los belgas pronunció su fallo en el arbitraje que le sometieron las Repúblicas de los Estados Unidos y Chile respecto á si esta última debería abonar á la primera la cantidad de 70.400 ps. fs., de que en 9 de Mayo de 1821 se apoderó el Vicealmirante de la escuadra chilena en el valle de Cilana (Perú). Procedía ese dinero de la venta de mercaderías impor-

tadas por el bergantín «Macedonian» y según resulta de la sentencia arbitral, dos quintas partes de la suma en litigio pertenecían á un tal Arizmendi, súbdito español.

Mas como en el mencionado arbitraje no se ha fallado mas que de las tres quintas partes pertenecientes á ciudadanos norte americanos, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á las dos quintas partes citadas pueda hacerlo valer por sí ó por medio de apoderado ante el Gobierno de la República de Chile.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Hacienda.

NUM. 305.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado me dice, con fecha 13 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 23 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo expuesto á este Ministerio por esa Dirección general en consulta de 27 de Agosto último, respecto á la enajenación que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la diócesis de Salamanca, conforme á lo resuelto por el párrafo diez de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia del acta de cesión que de los expresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.^o del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutación, y á la redención de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al clero y á las monjas de la mencionada diócesis, expidiéndose al efecto por esa Dirección las órdenes oportunas á los Go-

bernadores de las provincias de Ávila, Salamanca, Valladolid y Zamora, donde radican los expresados bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutación los que determina el art. 6.^o del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitación de los párrocos, con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto asigne el R. Prelado en virtud de lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1852, las tierras pertenecientes á la Mitra, sitas en el pueblo de Yecla, en compensación de la única huerta de recreo que poseía aquella dignidad episcopal, y fué enajenada por el Estado, y el término Redondo, sito en el pueblo de Buenamadre, que el R. Prelado ha exceptuado con arreglo á la facultad que le concede el párrafo tercero, art. 6.^o de dicho convenio, debiendo imputarse el importe de la renta de esta última finca en la dotación del clero de la diócesis.— De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento.

«Lo que traspasado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto, cuanto antes posible, la enajenación de los bienes comprendidos en los inventarios de permutación, pertenecientes al clero y monjas de la diócesis de Salamanca, sirviéndose V. S. disponer también que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que, desde el día de la publicación, empiecen á trascurrir los ocho meses que para la redención de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enajenarse los mismos, según lo previsto en la de 7 de Abril de 1861.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su publicidad.

Zamora 22 de Octubre de 1863.

Remualdo Becerril.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Aguas.

NUM. 306.

Se publica la lista nominativa de los dueños de fincas que han de ser expropiadas en el término de esta provincia para el canal del Esla, titulado del Príncipe Alfonso, á los fines que corresponden, con arreglo al artículo 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1836.

Habiéndose presentado en este Gobierno una instancia suscrita por el representante de la Compañía Ibérica de Riegos en esta provincia, en solicitud de que se publicase la relación de los propietarios de fincas que ha de ocupar el canal del Esla, denominado del Príncipe Alfonso, para conocimiento de los interesados y demás efectos legales correspondientes, he dispuesto, accediendo á lo solicitado, el que se inserte la referida relación en este periódico oficial, concediendo á los comprendidos en la misma el término de quince días para que durante estos y según previene el artículo 4.^o del Real decreto de 27 de Julio de 1833, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1836.

Zamora 22 de Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

RELACION de los propietarios de fincas que ha de ocupar el canal del Esla, denominado del Príncipe Alfonso, en el territorio de la provincia de Zamora, por numeracion correlativa, desde el confinamiento de la misma con la de León, y con expresion de los distritos municipales en que las fincas radican y vecindad de los propietarios.

VECINDAD.	NUMERO correlativo.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.
<i>Distrito municipal de Santa Coloma de las Carabias.—Término de San Miguel de Esla.</i>		
San Miguel.	1	Don Juan Borbujó.
Id.	2	Narciso Alonso.
Id.	3	Juan Alonso.
Id.	4	Ramon Cabañeros.
Id.	5	Juan Borbujó.
Id.	6	Juan Alonso Lopez.
Lordemanos.	7	José Herrero.
Villaguedida.	8	Herederos de Felipe Villamandos.
San Cristóbal.	9	Francisco Gonzalez.
Santa Coloma.	10	Francisco Gonzalez.
Id.	11	Nicolás Alonso.
Matilla.	12	Herederos de Fabian Moran.
Santa Coloma.	13	Nicolás Alonso.
Lordemanos.	14	Nemesio Herrero.
San Miguel.	15	Froilán Saludes.
Id.	16	Del comun y vecinos.
Id.	17	Juan Alonso Lopez.
Id.	18	Menores de Valentia Charro.
Id.	19	Froilán Saludes.
Id.	20	Andrés Alonso.
San Cristóbal.	21	Anastasio Huerga.
Santa Coloma.	22	Manuel Alonso.
<i>Término de Santa Coloma de las Carabias.</i>		
Id.	23	Canuto Cadenas.
Id.	24	Isabel del Palacio.
Id.	25	Canuto Cadenas.
Id.	26	Luis Cadenas.
Benavente.	27	Nicolás Cadenas.
Santa Coloma.	28	Canuto Cadenas.
Id.	29	Santiago Cadenas.
Id.	30	Angela Cadenas.
Id.	31	Luis Cadenas.
Benavente.	32	Manuel Cadenas.
Id.	33	Nicolás Cadenas.
Id.	34	Cabildo de Benavente.
Santa Coloma.	35	Herederos de Margarita Casado.
Benavente.	36	Manuel Cadenas.
Id.	37	Cabildo de Benavente.
Santa Coloma.	38	Manuel Alonso.
Id.	39	Angela Cadenas.
Id.	40	Maria Melgar.
Id.	41	Angela Cadenas.
Villamandos.	42	Simon Cadenas.
San Miguel.	43	Juan Alonso.
Id.	44	Narciso Alonso.
Santa Coloma.	45	Melchor Rodriguez.
Id.	46	Luis Cadenas.
Id.	47	Canuto Cadenas.
Id.	48	Luis Cadenas.
Villaguedida.	49	Herederos de Felipe Villamandos.
San Cristóbal.	50	Marcelino Huerga.
Villamandos.	51	Simon Cadenas.
Villaguedida.	52	Herederos de Vicente Villamandos.

Distrito municipal de San Cristóbal de Entreviñas.

Madrid	53	Exmo. Sr. Marqués de Alcañices.
San Cristóbal	54	Herederos de Doña Manuela Huerga.
Id.	55	Don Gregorio Mañanes.
Id.	56	Marcelino Huerga.
Benavente	57	Gregorio Gago.
San Cristóbal	58	Angel Navarro.
Benavente	59	Manuel Cadenas.
Se ignora	60	Melgar.
San Cristóbal	61	Joaquin Huerga.
Id.	62	Gerónimo Perez.
Id.	63	Félix Melgar.
Id.	64	Lúcas Charro.
Benavente	65	Segundo Huerga.
Id.	66	Fernando Huerga.
Id.	67	Bernardo Carbajo.
Benavente	68	Hospital.
Santa Colomba	69	Herederos de Tomás Rodriguez.
San Cristóbal	70	Marcelino Huerga.
Id.	71	Bernardo Perez Borrego.
Benavente	72	Nicolás Cadenas.
San Cristóbal	73	Servando Gonzalez.
Id.	74	Manuel Valdueza.
Id.	75	Francisco Huerga.
Id.	76	Anastasio Huerga.
Se ignora	77	Melgar.
San Miguel	78	Juan Borbujó.
Id.	79	Bernardo Perez Borbujó.
Benavente	80	Nicolás Cadenas.
San Cristóbal	81	Santiago Huerga.
Id.	82	Angel Navarro.
Id.	83	Antonio Navarro.
Id.	84	Joaquin Huerga.
Id.	85	Manuel Gil.
Benavente	86	Hospital.
Id.	87	Santa Maria.
San Cristóbal	88	Manuel Valdueza.
Id.	89	Félix Melgar.
Id.	90	Servando Lopez.
Id.	91	Francisco Gonzalez.
Id.	92	Anastasio Gonzalez.
Benavente	93	Eduardo Higgin.
Id.	94	Nicolás Cadenas.
Santa Colomba	95	Martin Ramirez.
San Cristóbal	96	Antonio Navarro.
Benavente	97	Hospital.
San Cristóbal	98	Angel Navarro.
Id.	99	Nicolás Cadenas.
Id.	100	Manuel Gil.
Id.	101	Herederos de Francisco Gonzalez.
Id.	102	Herederos de Francisco Gonzalez.
Id.	103	Bruno Huerga.
Id.	104	Dionisio Moran.
Id.	105	Primitivo Moran.
Id.	106	Bernardo Casado.
Id.	107	Antonio Moran.
Id.	108	Pedro Moran.
Id.	109	Prudencio Navarro.
Id.	110	Antonio Moran.
Id.	111	Pedro Moran.
Id.	112	Francisco Gonzalez.
Id.	113	Juan Navarro.
Id.	114	Félix Melgar.
Id.	115	Herederos de Bernardo Huerga.
Id.	116	Compra de la Compañia.
Id.	117	Bernardo Salagre.
Id.	118	Nicolás Cadenas.
Id.	119	Bruno Huerga.
Id.	120	Herederos de Angel Huerga.
Id.	121	Atauasio Moran.
Id.	122	Marcelino Huerga.
Id.	123	Maria Barro.
Id.	124	Compra de la Compañia.
Zamora	125	Eraso de Zamora.
Matilla	126	Antonio Gonzalez.
Santa Colomba	127	Primitivo Navarro.
San Cristóbal	128	Servando Gonzalez.
Se ignora	129	Melgar.
Villaguedida	130	Celestino Huerga.
San Cristóbal	131	Herederos de Bernardo Huerga.
Id.	132	Juan Navarro.
Benavente	133	Hospital.
Id.	134	Antonio Navarro.
Benavente	135	Nicolás Cadenas.
San Cristóbal	136	Herederos de Bernardo Huerga.
Id.	137	Sérvando Gonzalez.
Id.	138	Manuel Valdueza.
Id.	139	Santiago Huerga.
Id.	140	Herederos de Bernardo Huerga.
Id.	141	Nicolás Cadenas.
Id.	142	Herederos de Bernardo Huerga.
Id.	143	Servando Gonzalez.
Id.	144	Melgar.

Benavente	145
San Cristóbal	146
Id.	147
Id.	148
Id.	149
Madrid	150
San Cristóbal	151
Id.	152
Id.	153
Id.	154
Benavente	155
San Cristóbal	156
Id.	157
Id.	158
Benavente	159
San Miguel	160
San Cristóbal	161
Zamora	162
Benavente	163
San Cristóbal	164
Benavente	165
San Cristóbal	166
Se ignora	167
Zamora	168
Madrid	169
Benavente	170
San Cristóbal	171
Se ignora	172
San Cristóbal	173
Id.	174
Id.	175
Id.	176
Id.	177
Id.	178
Villagueda	179
San Cristóbal	180
Id.	181
Id.	182
Id.	183
Id.	184
Id.	185
Id.	186
Id.	187
Id.	188
Id.	189
Benavente	190
Se ignora	191
Zamora	192
San Cristóbal	193
Id.	194
Id.	195
Id.	196
Id.	197
Id.	198
Benavente	199
San Cristóbal	200
Id.	201
Id.	202
Id.	203
Id.	204
Id.	205
Id.	206
Id.	207
Id.	208
Id.	209
Id.	210
Id.	211
Id.	212
Matilla	213
Benavente	214
San Cristóbal	215
Benavente	216
San Cristóbal	217
Id.	218
Id.	219
Id.	220
Id.	221
Id.	222
Id.	223
Id.	224
Id.	225
Id.	226
Id.	227
Id.	228
Id.	229
Id.	230
Id.	231
Id.	232
Hospital	233
Maria Navarro	234
Antonio Navarro	235
Felipe Perez	236
Gerónimo Perez	237
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices	238
Maria Navarro	239
Gerónimo Marban	240
Joaquin Charro	241
Teodoro Cepeda	242
Nicolás Cadenas	243
Angel Huerga	244
Angel Navarro	245
Santiago Huerga	246
Nicolás Cadenas	247
Juan Borbujo	248
Bernardo Perez Borrego	249
Alberto Blanco	250
Nicolás Cadenas	251
Gabriel Mayor	252
Nicolás Cadenas	253
Manuel Huerga	254
Melgar	255
Alberto Blanco	256
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices	257
Nicolás Cadenas	258
Mariano Barro	259
Melgar	260
Antonio Navarro	261
Ceferino Gonzalez	262
Hipólito Alonso	263
Manuel Gil	264
Fernando Saludes	265
Angel Huerga	266
Celestino Huerga	267
Bernardo Salagre	268
Alejandro Carbajo	269
Froilán Carbajo	270
Nicolás Cadenas	271
Fermin Saludes	272
Nicolas Cadenas	273
León Rodriguez	274
Santiago Huerga	275
Andrés Carbajo	276
Joaquin Charro	277
Eduardo Higgin	278
Melgar	279
Alberto Blanco	280
Gerónimo Perez	281
Segundo Huerga	282
Antolin Cadenas	283
Lorenzo Gonzalez	284
Angel Huerga Perez	285
Antolin Navarro	286
Nicolás Cadenas	287
Servando Gonzalez	288
Lorenzo Gonzalez	289
Francisco Marban	290
Tomás Tomás	291
Tomás Tomás	292
Bruno Rodriguez	293
Julian y Francisco Rodriguez	294
Antonio Navarro	295
Antonio Navarro y compañeros	296
Félix Melgar	297
Lucas Charro	298
Segundo Huerga	299
Marcelino Huerga	300
Mario González	301
Eduardo Higgin	302
Froilán Gonzalez	303
Nicolás Cadenas	304
Herederos de Doña Manuela Huerga	305
Felipe Huerga	306
Manuel Valdueza	307
Servando Gonzalez	308
Herederos de Bernardo Huerga	309
Celestino Huerga	310
Servando Gonzalez	311
Herederos de Doña Manuela Huerga	312
Angel Huerga Perez	313
Antonio Navarro	314
Herederos de Tomás Gonzalez	315
Herederos de Fernando Moran	316
Ceferino Gonzalez (colono.)	317
Antonio Navarro	318
Antonio Navarro y compañeros	319
Lucas Villar (colono)	320

Distrito municipal de Benavente.

Benavenie.	233
Id.	234
Id.	235

Juan Antonio Collantes.
Manuel Badallo.
Joaquín Domínguez.

Benavente.	236
Id.	237
Id.	238
Id.	239
Id.	240
Id.	241
Id.	242
Id.	243
Id.	244
Id.	245
Id.	246
Id.	247
Id.	248
Id.	249
Id.	250
Id.	251
Id.	252
Id.	253
Id.	254
Id.	255
Id.	256
Id.	257
Id.	258
Id.	259
Id.	260
Id.	261
Id.	262
Id.	263
Id.	264
Id.	265
Id.	266
Id.	267
Id.	268
Id.	269
Id.	270
Id.	271
Id.	272
Id.	273
Id.	274
Id.	275
Id.	276
Id.	277
Id.	278
Id.	279
Id.	280
Id.	281
Id.	282
Id.	283
Id.	284
Id.	285
Id.	286
Id.	287
Id.	288
Id.	289
Id.	290
Id.	291
Id.	292
Id.	293
Id.	294
Id.	295
Id.	296
Id.	297
Id.	298
Id.	299

NUM. 307.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 25 de Setiembre ultimo, me diee lo que sigue:

Don Felipe Jalon.
Felipe Sevillano.
Aureliano Muñoz.
Diego Pascual.
Isidro Cachon.
Antolin Serrano.
Rafaél Perez.
Maria Tapioles.
Rafaél Perez.
Maria Tapioles.
Miguel de la Fuente.
Sr. Marqués de los Salados.
Evaristo Gonzales Rivas.
Manuel Jañez.
Diego Pascual.
Juan Antonio Collantes.
Evaristo Gonzalez Rivas.
Juan Serrano.
Felipe Jalon.
Felipe Sevillano.
Pio Crespo.
Felipe Jalon.
Felipe Sevillano.
Felipe Jalon.
Felipe Sevillano.
Diego Pascual.
Aureliano Muñoz.
Miguel Perez (colono.)
Manuel Serrano.
Felipe Pascual.
Diego Pascual.
Ildefonso Folguera.
Frutos Collantes.
Josefa Rábano.
Diego Pascual.
José Cachon.
San Antonio.
Antolin Cadenas.
Manuel Melgar.
Herederos de Froilán Serrano.
Josefa Rábano.
Manuel Serrano (colono.)
Miguel Perez (colono.)
Herederos de Froilán Serrano.
San Antonio.
Antolin Cadenas.
Herederos de Froilán Serrano.
Josefa Rábano.
Felipe Jalon.
Evarista Gonzalez Rivas.
Manuel Badallo.
Máximo Cachon.
José Cachon.
Toribio Cachón.
Manuel Jañez (colono.)
Hospital del Excmo. Duque de Benavente.
Manuel Serrano.
Miguel Perez.
Angel Rodriguez.
Ezequiel Cachon.
Felipe Jalon.
Juan Serrano, mayor.
Froilán Serrano.
Aureliano Muñoz.

ra dejar de serlo, dése á este Ministerio

Zamora 16 de Octubre de 1863.

Remualdo Becerril.

NUM. 308

para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Isabel Jimenez, hija de D. Bernardo, Capitan de la Milicia nacional de Andújar, muerto en el campo del honor.

»Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1863.—P. V., Fausto Martinez.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos que se expresan.

Zamora 22 de Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 309.

Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el ejército el Capitan de infanteria D. Ricardo Gonzalez y Gil, y el Teniente del primer tercio de la Guardia civil D. Eusebio Vila y Salanova; y rehabilitado en su anterior empleo el Subteniente del batallón cazadores de Tarifa D. José Gonzalez Gandullo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de esta provincia y efectos correspondientes.

Zamora 19 de Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 310.

En la noche del dia 22 del actual se han fugado del presidio de Valladolid los confinados Angel Calleja Echevarría, natural de Logroño, y José de los Bueyes, de Becerril de Campos.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos confinados, cuyas señas se anotan á continuacion, remitiéndolos á este Gobierno de provincia si fuesen habidos.

Zamora 25 de Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

Señas de Angel Calleja.

De 26 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara ancha, boca regular, barba poblada, moreno, estatura cinco pies, calvo, y con una nube en el ojo derecho.

Señas de José de los Bueyes.

De 42 años, soltero, arriero, pelo, cejas y ojos negros, nariz abultada, cara regular, boca id., barba clara, moreno, estatura cinco pies una pulgada.

NUM. 311.

Instruyéndose causa criminal en el Juzgado de primera instancia de esta capital, en averiguacion de los autores del robo de alhajas, ropas y comestibles, hecho á Dionisio Segurado, vecino de Entrrala, en la noche del dia 3 de Setiembre último, encargo á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias en busca de los efectos robados, cuya nota de los que son á continuacion se inserta, ocupando los que fueren hallados, y remitiéndolos á este Gobierno, como á las personas en quienes se encontraren, para hacerlo al referido Juzgado á los fines procedentes.

Zamora 22 de Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

Nota del dinero, alhajas, efectos y comestibles robados á Dionisio Segurado, vecino de Entrrala, en la noche del 3 de Setiembre anterior.

En metálico, una moneda de oro de cuatro duros, y seis napoleones; un lazo de oro con gargantilla de lo mismo; dos cruces de plata, una mas grande que la otra; unos pendientes de plata; otros id. de oro con gajas de perlas; unos botones y anillos de plata; un manteo de vuelta encarnado con lentejuelas; otro redondo tambien encarnado; otro redondo azul fino; una mantilla encarnada de envolver los niños; otra para lo mismo, encarnada, guarnecida con cinta de id.; otra id. pajiza; un faldon blanco para niños; un fajero de estambre blanco; una mantilla sayaguesa, en buen uso, con rayas coloradas y ribete de beludillo; siete sábanas de lienzo bueno y eslopa; una colcha blanca de hilo; un costal de lana nuevo; unas alfórjas de lana vieja; dos perniles enteros y uno encentado; dos tripas chorizos del cagalar y dos piés de puerco.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

El Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Salas ha tomado posesion en el dia de hoy de la Regencia de este Tribunal, cuyo cargo se dignó conferirle S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real decreto de 11 de Setiembre próximo pasado.

Lo que de orden de S. S. I. se circula en los Boletines oficiales, para conocimiento de los Jueces de primera instancia y demás dependientes de la Administracion de justicia del territorio de esta Audiencia.

Valladolid 19 de Octubre de 1863.—

Lúcas Fernandez.—A los Jueces de primera instancia y de paz, Promotores fiscales y demás dependientes de la Administracion de justicia.

Universidad literaria de Salamanca.

CIRCULAR.

Son frecuentes las quejas en que se denuncia el abuso de varios Maestros de instrucción primaria de uno y otro sexo, que, prescindiendo de la prohibicion que les impone el art. 177 de la ley de instrucción pública, y los acuerdos del Rectorado en circular de 8 de Agosto de 1861, se permiten dar lecciones privadas. Semejante abuso no puede tolerarse y menos que quiere confundirse con la autorizacion otorgada á los Profesores para dar la enseñanza á los adultos por la noche y los domingos.

Con el fin de hacer conocer las reglas fijas á que todos deben atenerse, he acordado, reproduciendo el contenido de la ya citada circular, dictar lo siguiente:

1.º Todos los Maestros de establecimientos públicos de las provincias del distrito universitario se abstendrán de dar lecciones particulares, á excepcion de las que se dan a los adultos en la forma prescrita en la circular de 5 del corriente y anteriores.

2.º Los contraventores serán castigados con la suspencion de sueldo por los dias que exija la gravedad de la falta cometida.

3.º Los que se encuentren en circunstancias especiales y quieran dar la enseñanza privada, expondrán en la forma correspondiente las causas que á ello les obliguen, á fin de que el Rectorado, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 4 de Julio de 1861, acuerde lo que proceda en los casos particulares que ocurran.

4.º Se recomienda muy eficazmente á las Juntas locales de primera enseñanza que empleen su reconocido celo y vigilancia en que tengan cumplido efecto todas y cada una de las precedentes disposiciones, dando cuenta al Rectorado de las faltas que se cometan, para los efectos que quedan indicados.

Salamanca 15 de Octubre de 1863.

—El Rector, Tomás Ballestá.

ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando la subasta de los pastos de inviernia y primavera del monte de la Reina.

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nación y Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento, con destino á la de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador tendrá lugar el dia 10 de Noviembre próximo, y á las doce de su mañana, en este Gobierno de provincia y en las Casas consistoriales de Toro, el doble y simultaneo remate en pública subasta de los pastos de inviernia y parte de primavera del monte de la Reina, bajo el lote de 72.000 rs. y condiciones fijadas en el pliego de las mismas que se encuentra de manifiesto en la Sección de Fomento y Secretaría del Municipio de Toro.

Zamora 14 de Octubre de 1863.—
Luis Diaz Sala.

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento, con destino á la de esta provincia.

Hago saber: Que en los pueblos de San Pedro de la Nave, Videmala, Losacino, Cerezal de Aliste y Fonfria se encuentran varias maderas arrojadas por el río Esla en su avenida del dia 15 de Julio último.

Los que se crean con derecho á ellas, pueden acudir en su reclamacion á este Gobierno dentro de los veinte días posteriores á este anuncio, y justificada la propiedad que aleguen, les serán entregadas las que á su reclamacion y justificación se refiera; bien entendido, que pasado el término fijado no hay lugar á reclamacion, y se procederá á lo que haya lugar.

Zamora 15 de Octubre de 1863.—
Luis Diaz Sala.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Campos.

Al Ayuntamiento de Castroverde de Campos, en la provincia de Zamora, se le ha extraviado una lámina ó inscripción señalada con el número 11.827, importante 44.049 reales 33 céntimos de capital, y 1.321 reales 48 céntimos de rédito anual, expedida por la Junta de la Deuda pública, á nombre del Estado, á favor de la Memoria de Huérfanas de dicha villa.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo en el Gobierno de provincia, ó al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Campos.

Castroverde 19 de Octubre de 1863.

—El Alcalde Presidente, Julian Salado.—P. A. D. A. y P., Dámaso Corral, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Tomás Moran, vecino de Benavente, subarrienda los pastos de inviernia de las dehesas tituladas Mangas, Pozos y Valmasedo, Escorriel y Micereces, y admite acopios de ganado lanar para las mismas.

Se arriendan las aceñas tituladas de San Pelayo, de la propiedad del Señor Don Manuel de Villachica, radicantes en la ribera del Esla, término de San Cebrian de Castro.

La persona que quiera interesarse en el arriendo, puede presentar proposiciones al dueño en su posesion de San Andrés de Toro, ó en Zamora en la Escrivandería de D. Angel Conde, donde se hallan las condiciones de arriendo.

Del término de Villadepera ha desaparecido una cerda capona, de mas de un año, pelo blanco en una mano.

Si alguna persona tiene noticia de su paradero, lo manifestará á su dueño Francisco Pascual, en dicho pueblo.

ZAMORA:—IMPRENTA DE IGLESIAS.
CALLE DE LA RUA, NUM. 35.